

RESOLUCIÓN N° 0252 – 2021.
(19 DE NOVIEMBRE DE 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTOS.

CONSIDERANDO:

Que el art. 23 de la ley 1150 de 2007, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales, la aprobación de la póliza de garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato celebrado.

Que en el contrato N° 012-2021, del 10 de noviembre de 2021, suscrito con la empresa **INVERSIONES AXTRAL S.A.S. con NIT. 900.638.634-3,** representada legalmente por la señora Yuri Bernal Guerrero, identificada con C.C.N° CC 37.442.279 expedida en Cúcuta (Norte de Santander) cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, OTROS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y DESINFECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR" se estableció lo siguiente:

Mecanismo de Cobertura de Riesgos:

Para la mitigación de los riesgos el contratista deberá constituir a favor de Contraloría Departamental de Bolívar, una garantía que podrá consistir en: Póliza de seguro, patrimonio autónomo, garantía bancaria expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada en Colombia a favor de entidades estatales, según lo establecido en los artículos 25 numeral 19 de la ley 80 de 1993 y en la sección 3 Garantías Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015.

Riesgos:

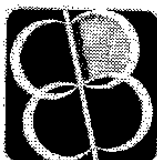
- a) **Cumplimiento del contrato:** Equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
- b) **Calidad de los elementos suministrados:** Equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

Parágrafo 1. En caso de prórroga del plazo, el contratista deberá ampliar a sus costas la vigencia de la garantía por igual término, en caso de adición del contrato, el contratista deberá adicionar la garantía en la medida de las correspondientes adiciones.

Que el interesado contratista en cumplimiento de lo anterior presentó la siguiente póliza:

1. Garantía única de cumplimiento N° 475-994000050367, expedida el 16 de noviembre del año 2021, por la Compañía de Seguros – Aseguradora Solidaria de Colombia S.A, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato N° 012-2021, suscrito el 10 de noviembre de 2021.

Que revisada la póliza de garantía constituida a favor de la Contraloría Departamental de Bolívar, se observa lo siguiente:



ESTIPULACIONES CONTRACTUALES N° 012-2021	CARACTERÍSTICAS DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO. No 475-994000050367
Tomador: INVERSIONES AXTRAL S.A.S. con NIT. 900.638.634-3	Tomador: INVERSIONES AXTRAL S.A.S. con NIT. 900.638.634-3
Asegurado: Contraloría Departamental de Bolívar. N.I.T. 890480306-6	Asegurado: Contraloría Departamental de Bolívar. N.I.T. 890480306-6
Beneficiario: Contraloría Departamental de Bolívar. N.I.T. 890480306-6	Beneficiario: Contraloría Departamental de Bolívar N.I.T. 890480306-6
Amparos:	Amparos:
Cumplimiento del contrato: Monto asegurar 10% de \$ 6.815.500 Duración: 11-11-2021 hasta 30-04-2022	Cumplimiento del contrato: Monto asegurado \$ 681.550 Duración: 11-11-2021 hasta 30-04-2022
Calidad del servicio: Monto asegurar 10% de \$ 6.815.500 Duración: 11-11-2021 hasta 30-06-2022	Calidad del servicio: Monto a asegurado \$ 681.550 Duración: 11-11-2021 hasta 30-06-2022

Que por haber sido expedida de acuerdo con lo estipulado en el contrato No. 012 - 2021, es procedente impartirle aprobación a la póliza de seguro aportada.

Por lo anteriormente expuesto:

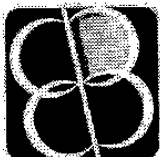
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la póliza única de cumplimiento N° 475-994000050367, expedida el 16 de noviembre del año 2021, por la Compañía de Seguros – Aseguradora Solidaria de Colombia S.A, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato N° 012-2021, suscrito el 10 de noviembre de 2021, entre la Contraloría Departamental de Bolívar y la empresa INVERSIONES AXTRAL S.A.S. con NIT. 900.638.634-3, representada legalmente por la señora Yuri Bernal Guerrero, identificada con C.C.N° CC 37.442.279 expedida en Cúcuta (Norte de Santander).

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución al contratista y agréguese una copia al expediente referido.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el SECOP II y en la página Web de la Contraloría Departamental de Bolívar

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

NIT. 890.480.306

«Control Fiscal Transparente y Participativo»

Dado en Cartagena de Indias, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año 2021.

HÉCTOR JOSÉ SANABRIA BEJARANO.

Jefe Oficina Asesora Jurídica.

*Proyectó: José Morante G.
P.G.U./Área Jurídica.*